



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **Campaña Provincial contra el Ciberdelito de sustracción de información confidencial de las personas**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear una Campaña Provincial de prevención y concientización sobre los delitos informáticos contenidos en la Ley Nacional N° 26.388 con especial enfoque en la protección de las personas mayores de 60 años . Esta campaña tendrá como finalidad brindar información, herramientas y estrategias para prevenir conductas ilegales realizadas por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas.

#### **Artículo 2º. Objetivos:**

1. Concientización y educación: Informar a las personas mayores de 60 años sobre los riesgos del ciberdelito, especialmente las conductas que impliquen suplantación de identidad, fraudes informáticos, phishing, o captación ilegítima de información confidencial mediante campañas de difusión en medios de comunicación tales como televisión, radio, portales de noticias en la web, redes sociales y plataformas digitales de compras.
2. Prevención de fraudes digitales: Compartir medidas de seguridad y buenas prácticas para evitar ser víctima de engaños en línea, como el phishing, fraudes bancarios y suplantación de identidad.
3. Asesoramiento y asistencia: visibilizar los canales de atención estatal para brindar orientación y apoyo a las víctimas o personas en riesgo, facilitando el acceso a denuncias y asistencia legal.
4. Monitoreo y actualización: Evaluar periódicamente la efectividad de la campaña y actualizar las estrategias en función de la evolución de los ciberdelitos y

modalidades de fraudes digitales. Para ello deberán construirse indicadores de efectividad.

**Artículo 3°. Autoridad de aplicación:** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, o quien en un futuro lo reemplace, en articulación con el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y la Secretaría de Modernización, será responsable de la aplicación de la presente Campaña Provincial. Para lo cual tendrá que planificar, ejecutar y evaluar el objeto de la presente ley.

**Artículo 4°. Consideraciones elementales:** Esta campaña deberá ser diseñada teniendo en cuenta:

A / Articular espacios de diálogo con Centros de Jubilados y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas mayores.

B / Elaborar y distribuir material informativo y educativo, ya sea de forma digital como así también físico.

C / Establecer canales de coordinación con la Defensoría del Pueblo y el área correspondiente del Poder Judicial para facilitar el acceso a las instancias de denuncias.

**Artículo 5°. Financiación:** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley y el trabajo que ella requiere para la realización de la Campaña Provincial.

**Artículo 6°. Vigencia:** La presente Ley estará vigente luego de transcurridos los 60 días de su aprobación en el Poder Legislativo.

**Artículo 7°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTORA:** Silvia del Carmen Moreno.

**COAUTORÍA:** Arrozogaray Lorena - Deccó Silvina - Kramer José- Stratta Laura - Seyler Yari - Zoff Andrea.



## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

La presente ley tiene como objetivo primordial crear una Campaña Provincial de prevención y concientización sobre el ciberdelito de sustracción de información confidencial, una práctica conocida a nivel mundial como Phishing. Este proyecto tiene un enfoque especial en la protección de las personas mayores de 60 años porque no son consideradas nativos digitales y en las situaciones denunciadas mediáticamente son una franja etaria más afectada por esta forma del delito. Este grupo poblacional, que representa una parte significativa de nuestra sociedad, se encuentra particularmente vulnerable ante las amenazas de los fraudes digitales.

El avance de la tecnología ha traído consigo un aumento alarmante de los delitos cibernéticos, especialmente en lo que respecta al robo de información confidencial que permiten la utilización de tarjetas de créditos y billeteras virtuales. Las estadísticas indican que las personas mayores son las más afectadas por estas prácticas delictivas, siendo blanco fácil para los estafadores que explotan su falta de familiaridad con las herramientas digitales. La necesidad de una respuesta inmediata y efectiva es innegable. La proliferación de estas dinámicas ha aumentado exponencialmente con el auge del comercio electrónico, ya sea por aplicación específicas no seguras o adulteradas, o por la venta informal que se produce en redes sociales como los grupos de Facebook . “Durante la pandemia de COVID-19, el uso de servicios digitales se disparó, y según un informe de la Secretaría de Innovación y Tecnología, los casos de phishing en Argentina crecieron significativamente. A pesar de la gravedad del problema, el marco legal argentino aún no ofrece respuestas adecuadas para abordar esta problemática de manera efectiva”, remarca un informe realizado por INFOBAE durante el 2024.

Los efectos del ciberdelito en las víctimas son complejos porque no solo afecta la dimensión económica, sino también que desarrolla efectos negativos en el bienestar emocional y mental. La pérdida de ahorros y la vulnerabilidad resultante pueden generar un profundo impacto en la calidad de vida de las personas mayores, llevándolas al aislamiento y a la desconfianza en el uso de la tecnología. Por eso la educación es una de las herramientas más poderosas para concientizar a nuestra población sobre los riesgos de estos delitos. A través de esta campaña, buscamos informar a las personas mayores y proporcionarles las herramientas necesarias para protegerse.

Este proyecto se propone articular esfuerzos con Centros de Jubilados y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas mayores. Estas alianzas permitirán un alcance efectivo y la importancia de pensar en herramientas que se adapten y ajusten a las necesidades específicas de esta población, promoviendo un entorno de apoyo y solidaridad. En este sentido, la campaña tendrá un componente crucial de asesoramiento y asistencia, visibilizando los canales de atención estatal que faciliten el acceso a denuncias y apoyo legal. Es imperativo que el Estado pueda desplegar una estrategia integral para que las entrerrianas y entrerrianos se sientan respaldados y sepan a dónde acudir en busca de ayuda. La naturaleza cambiante de los ciberdelitos exige que la campaña esté en constante evaluación y actualización. Proponemos establecer indicadores de efectividad que nos permitan medir el impacto de nuestras acciones y adaptarlas a las nuevas modalidades de fraude que puedan surgir.

La creación de esta Campaña Provincial es una necesidad que busca proteger a nuestras personas mayores de los riesgos del ciberdelito. Por lo antes expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de Ley.